



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: INFORME ANUAL DE
ACTIVIDADES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Querétaro, Querétaro, el seis de abril de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día a la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL D
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


NSC / WJLR / VAMA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2002.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: INFORME ANUAL DE
ACTIVIDADES.

Querétaro, Querétaro, seis de abril de dos mil veintiséis.¹

VISTO el oficio suscrito por Diego Maldonado Amaya² en su calidad de representante suplente del partido Movimiento Ciudadano³ ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta y uno de marzo, registrado con el folio 0352, mediante el cual remite el informe anual de actividades 2025 realizadas por dicho partido; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexo, los cuales constan de quince fojas útiles con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta, se desprende que MC a través de su representante, señala dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, relativa a la presentación del informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

b) Determinación. Se tiene a MC dando cumplimiento a su obligación contenida en el citado artículo de la Ley Electoral, en razón de lo siguiente:

Como se ha referido, de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, los partidos políticos están obligados a presentar dentro del primer trimestre del año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintiséis.

² En adelante representante.

³ En adelante MC.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En el informe presentado mediante el oficio de cuenta, MC enlista las actividades llevadas a cabo por cada órgano que lo integra; por otro lado, refiere la organización de talleres de oratoria, políticas públicas y resultados obtenidos.

Finalmente, describe los detalles de diversas actividades realizadas como debates, foros, recolectas con fines sociales, así como otros talleres en temas de violencia de género.

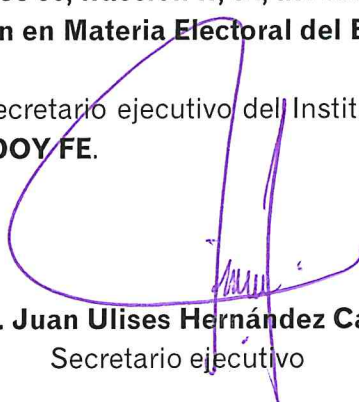
En consecuencia, **se tiene a MC dando cumplimiento** en tiempo y forma a la obligación establecida en el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, referente a la presentación del informe general de actividades realizadas durante el año anterior, al haber presentado el informe el treinta y uno de marzo, plazo que se encuentra dentro del primer trimestre del año, tal como lo establece la normativa vigente.

TERCERO. Remisión. Remítase copia simple de la presente determinación, así como del oficio de referencia y su anexo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publicación. En atención a las disposiciones en materia de transparencia y al principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena que, en su oportunidad se realice la publicación del informe referido en el apartado correspondiente del sitio web de este Instituto, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 70, fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 4, primer párrafo de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/WJLR/VAMA